

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 15 de junio de 2020	Núm. Ext. 238
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO.

folio 0568

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-CMAS-OP-001-2020 RELATIVA A LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA 2ª. ETAPA EN LOS SECTORES SH-01 EL ESTROPAJO, SH-19 GUERRERO Y SH-29 FOVISSSTE (OBRA CIVIL) DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

folio 0581

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario

Fideicomiso Fondo del Futuro Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO.

L.A.E. Ana Laura Del Ángel Olivares, Directora General del Fideicomiso Fondo Del Futuro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 80 de la Ley de Instituciones Crédito; 1, 38, 40, 42, 46, 54 y 54 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 y 13 fracción VI del Decreto que establece las bases de Creación del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor de Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz, denominado Fondo del Futuro; Cláusulas Tercera inciso 15), Séptima y Novena del Contrato del Fideicomiso; 13 y 14 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos del Gobierno del Estado de Veracruz y 10 del Estatuto Orgánico del Fideicomiso Público de Administración E Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Del Gobierno Del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, Denominado Fondo del Futuro; así como del ACUERDO FONDO DEL FUTURO/E-007/2019 de Comité Técnico del Fideicomiso Fondo del Futuro; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de junio de 2010, se publicaron en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 192, los Acuerdos que Crean y Regularizan la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido del Fondo del Futuro, en apego a la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación la Ley General de Transparencia, misma que impone el deber a los Estados de la República, a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder; además de la creación de un Comité de Transparencia y la designación de Titulares en Unidades de Transparencia.

Que en fecha 29 de septiembre de 2016, se armoniza la ley estatal de transparencia con la entrada en vigor de la denominada Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que la referida Ley Número 875 es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y establece en sus artículos 11 fracción I, y 130, la obligación de cada sujeto de constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia así como vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, establece en el Eje General de Derechos Humanos, Bloque Política y Gobierno, en el objetivo 2, Garantizar la comunicación de las acciones y políticas públicas para favorecer la libertad de información y mejorar los procesos de Gobernanza; como estrategia: Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno y la ciudadanía en el ejercicio del derecho a la información, generando mecanismos inclusivos con un enfoque de Derechos Humanos, igualdad sustantiva y no discriminación; por otra parte en el Eje B. Desarrollo Económico, B. Honestidad y Austeridad, en el objetivo 16, Erradicar la corrupción en la Administración Pública Estatal a partir de la implementación coordinada de medidas para la transparencia y la rendición de cuentas; como estrategia: Diseñar la política estatal transversal en materia de Honestidad y Austeridad para el ejercicio legal y transparente de los recursos estatales y federales.

Que en fecha 14 de octubre de 2019, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 410 el Estatuto Orgánico del Fideicomiso Público de Administración E Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, Denominado Fondo del Futuro, el cual en su numeral 4 fracción VI y 17 la organización, funcionamiento y distribución de atribuciones de la Unidad de Transparencia (antes Unidad de Acceso a la Información Pública).

Que la referida Ley Número 875 en su numeral 131 fracción IV establece la obligación de que las Unidades de Transparencia propongan al Comité de Transparencia (antes Comité de Información

de Acceso Restringido) los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

Acorde a lo anteriormente expuesto y para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los lineamientos que de ella derivan; y en uso de las facultades que otorga los precitados ordenamientos, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL FIDEICOMISO FONDO DEL FUTURO**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Son objetivos del presente Acuerdo:

- I. Determinar las instancias o áreas administrativas del Fideicomiso Fondo del Futuro, responsables de hacer efectivos los derechos de acceso a la información, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales que tenga en posesión, y demás señalados en la normatividad aplicable en la materia; y
- II. Sentar las bases de la actividad del Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el presente Acuerdo, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

Artículo 3. Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se constituye el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro;
- II. **Comité de Transparencia:** Comité de Transparencia (antes Comité de Información de Acceso Restringido) del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz denominado Fondo del Futuro a que hacen referencia los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley de Transparencia;

- III. **Fideicomiso:** Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Fondo del Futuro;
- IV. **Instituto:** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- V. **Ley General de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. **Ley de Transparencia:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz;
- VII. **Ley General de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- VIII. **Ley de Protección:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- IX. **Unidad:** Unidad de Transparencia (antes Unidad de Acceso a la Información Pública) del Fideicomiso Fondo del Futuro;

Artículo 4. El presente acuerdo se aplicará e interpretará acorde a la normatividad que rige la actuación del Fideicomiso en materia de derecho de acceso a la información pública, obligaciones de transparencia y protección de datos personales.

CAPÍTULO II Unidad de Transparencia

Artículo 5. La Unidad de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro, será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, como instancia administrativa encargada de recibir y tramitar oportunamente las solicitudes de transparencia y de acceso a la información y protección de datos que se presenten y gestionar la publicación de las obligaciones del Fideicomiso de acuerdo con la normatividad aplicable; así como promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales que obren en su poder.

Artículo 6. La Unidad está depositada en un solo individuo, cuyo cargo se denominará: Titular de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro.

Artículo 7. El Titular de la Unidad depende jerárquicamente del mando directo e inmediato del Director General del Fideicomiso, sin que en el ejercicio de estas atribuciones existan intermediarios, el cual deberá contar con experiencia en la materia y será designado y removido libremente por el Titular del Fideicomiso.

Artículo 8. Las ausencias del Titular de la Unidad serán suplidas por el servidor público que designe el Titular de la Dirección General del Fideicomiso.

Artículo 9. La Unidad será el vínculo del Fideicomiso con el Instituto, los solicitantes y demás autoridades administrativas especializadas en acceso a la información pública, obligaciones de transparencia, así como en protección de datos personales.

Artículo 10. La Unidad tendrá las atribuciones señaladas en las leyes de la materia, en el Estatuto Orgánico del Fideicomiso y demás normatividad aplicable.

Artículo 11. La Unidad contará con la estructura, personal administrativo y asignación presupuestaria necesarios para cumplir sus fines, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Fideicomiso.

Artículo 12. Para todos los efectos legales y Administrativos, el domicilio oficial de esta Unidad será el ubicado en el piso 10, Torre Animas, Boulevard Cristóbal Colón, No. 5, Fraccionamiento Jardines de las Animas, CP. 91190, Xalapa de Enríquez, Veracruz, teléfono 228 8 12 76 16 Ext. 110 y correo electrónico unidadetransparenciafondodelfu@gmail.com.

CAPÍTULO III Del Comité de Transparencia

Artículo 13. Se crea el Comité de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro, como órgano competente para instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información y de datos personales, así como protección, verificación y oposición en el manejo y tratamiento de estos últimos, y demás atribuciones establecidas por la normatividad aplicable.

Artículo 14. El Comité de Transparencia se conformará de manera colegiada y se integrará por:

- I. Titular del Departamento Jurídico;
- II. Titular del Departamento Administrativo;
- III. Titular del Departamento de Créditos e Incentivos;
- IV. Titular del Departamento de Recuperación de Fondos;
- V. Titular de la Unidad de Género; y
- VI. Titular de la Unidad de Transparencia

Artículo 15. Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.

Artículo 16. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, y tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Artículo 17. Corresponde a los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- III. Intervenir en las discusiones;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité, y
- VI. Las demás atribuciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18. El Titular del Departamento Jurídico fungirá permanentemente como Presidente de dicho órgano colegiado, resultando el resto de sus integrantes como Vocales con derecho a voz y voto, con excepción del Titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 19. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Tener el voto de calidad en caso de empate en la toma de decisiones del Comité, y
- III. Las demás atribuciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones

Artículo 20. El Titular de la Unidad de Transparencia fungirá permanentemente como Secretario del Comité, auxiliando al Presidente del mismo conforme al presente Acuerdo, en la forma designada por éste o conforme a la normatividad administrativa vigente.

Artículo 21. Corresponde al Secretario del Comité:

- I. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones del Comité;
- II. Elaborar el acta circunstanciada de las sesiones;
- III. Llevar una relación de los acuerdos tomados por el Comité en las sesiones y reportar su seguimiento;
- IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada por el Comité, misma que se acompañará a la convocatoria correspondiente; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 22. En casos excepcionales, los integrantes del Comité podrán designar por escrito ante el Presidente del Comité a sus respectivos suplentes para que los represente en las sesiones. Los suplentes deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior al de quienes sustituyen asumiendo la responsabilidad de su representado, con excepción del caso del Presidente designado por el Titular del Fideicomiso así como del Titular de la Unidad, quienes invariablemente en razón de su responsabilidad, designación personal por el Titular de la Dirección General del Fideicomiso y especialidad en el tema, ejercerán sus funciones en el Comité de Transparencia de manera personal.

Artículo 23. A las sesiones podrán asistir como invitados representantes de otros sujetos obligados, cámaras, asociaciones y aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 24. Los integrantes del Comité podrán auxiliarse con los servidores públicos pertenecientes a las áreas bajo su mando para recibir asesoría y apoyo técnico, quienes podrán estar presentes en las respectivas sesiones, solicitando el correspondiente integrante del Comité la autorización del Presidente para el uso de la voz.

Artículo 25. Del funcionamiento del Comité de Transparencia:

- I. Los Acuerdos del Comité deberán cumplirse en los términos en que fueron tomados, siempre que se encuentren dentro de los objetivos del Fideicomiso.
- II. El Comité deberá cumplir con todas y cada una de las formalidades y requisitos que establecen los lineamientos manuales y demás normatividad aplicable.
- III. El Comité de Transparencia sesionará de la siguiente forma:
 - a) Ordinaria. Se sesionará de manera semestral, preferentemente en los meses de enero y julio de cada año. El calendario de sesiones será aprobado por el Comité.
 - b) Extraordinaria. Las veces que se estime necesarias. Ante una solicitud de acceso a la información, que se considere deba ser clasificada como confidencial o reservada, se emitirá un acuerdo que se le hará saber al solicitante. La clasificación será promovida por el área administrativa que tenga la información solicitada bajo su resguardo y la remitirá al Comité, por conducto del Secretario, con el informe que cuente con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información.
- IV. El presidente del Comité presidirá las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- V. Los integrantes del Comité deberán realizar al inicio de cada año la instalación formal del comité y actualizar su integración ante el cambio de titulares de las áreas que lo conforman.

- VI.** Para las sesiones ordinarias del Comité, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día a desahogar, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la reunión y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar. Dicha convocatoria deberá ser enviada en un plazo de cuando menos cinco días hábiles anteriores a la sesión que se convoque.
- VII.** Las Sesiones Extraordinarias serán convocadas por el presidente o el secretario, a petición de cualquiera de sus miembros. A estas sesiones se deberá de convocar por escrito a todas las partes, por los menos con un día hábil anterior a la fecha de la sesión que se convoque. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día a desahogar, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la reunión y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.
- VIII.** Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, serán válidas siempre y cuando esté presente el presidente y exista presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité con voz y voto. Cuando no exista el quórum legal se realizará una segunda convocatoria dentro de los dos días hábiles siguientes, la que se celebrará con el número de integrantes que asistan.
- IX.** Las decisiones del Comité se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y el 130 de la Ley de Transparencia. En caso de empate, quien presida el Comité tendrá voto de calidad.
- X.** Por cada una de las sesiones del Comité, se levantará acta circunstanciada, que deberá ser elaborada por el Secretario del Comité, asignando un número progresivo de acuerdo a su carácter de Ordinarias o Extraordinarias, por cada ejercicio y al menos contener:
 - a. Lugar, fecha y hora;
 - b. La mención del tipo de sesión;
 - c. Nombre y cargo de los miembros asistentes a la sesión;
 - d. Declaración de Quórum;
 - e. Orden del día;
 - f. Breve exposición de las intervenciones de los miembros;
 - g. Ac rdos tomados;
 - h. Cierre de la sesión y
 - i. Firma de los asistentes.

Las actas serán enviadas a los miembros del Comité, por conducto del Secretario, dentro de los tres días hábiles siguientes para su revisión y de existir alguna modificación deberán manifestarlo por escrito en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción.

Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de todas y cada una de sus hojas por quienes intervienen en la sesión. La omisión de firma no invalida los acuerdos tomados.

- XI.** Las actas del Comité siempre contendrán las firmas de los asistentes, independientemente de que alguno de ellos no emita su voto de conformidad, lo cual quedará asentado en la misma acta.
- XII.** Los acuerdos tomados por el Comité serán registrados por el Secretario, e identificados con un número progresivo por cada año para facilitar su seguimiento.
- XIII.** Queda a cargo del Comité vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 26. El Comité de Transparencia tendrá las facultades y atribuciones señaladas en las leyes de la materia y demás normatividad aplicable.

Artículo 27. El Comité de Transparencia en sus determinaciones, emitirá las regulaciones y acuerdos relacionados con sus atribuciones las cuales serán vinculantes para los órganos y áreas del Fideicomiso una vez que sean fehacientemente comunicados.

Artículo 28. Para todos los efectos legales y administrativos el domicilio del Comité será el mismo donde se localice la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Fondo del Futuro.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la *Gaceta Oficial* del Estado del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será presentado ante el Comité de Transparencia para su aplicación.

TERCERO. Se deroga el Acuerdo que Crea y Regulariza el Comité de Información de Acceso Restringido y el Acuerdo que Crea y Regulariza la Unidad de Transparencia, ambos del Fideicomiso Fondo del Futuro y publicados en *Gaceta Oficial* el 16 de junio de 2010.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al IVAI para los efectos administrativos a que haya lugar.

Xalapa, Veracruz a 20 de Mayo de 2020

Lic. Ana Laura del Ángel Olivares
Directora General del Fideicomiso Fondo del Futuro
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Resumen de Convocatoria

Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver.

**Dirección General
Dirección de Operación
Gerencia de Infraestructura**

Licitación Pública Estatal Núm. LPE-CMAS-OP-001-2020

De conformidad con los artículos 2 fracción XXIV, 7 ter, 20 fracción II, 34 fracción I y 39 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz a participar en la **Licitación Pública Estatal Núm. LPE-CMAS-OP-001-2020**, cuya Convocatoria y bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita desde la publicación de la convocatoria y hasta el 19 de junio de 2020, en las oficinas del Departamento de Construcción de este Organismo, ubicadas en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., ubicada en Av. Miguel Alemán No. 109, 2do Piso, Col. Federal, Xalapa, Veracruz, C.P. 91140, teléfonos 01 228 237 03 00 ext. 214 y 215, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas y en el portal de la Comisión en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/>.

Para la obtención de los documentos de la Convocatoria deberán presentar por escrito solicitud de inscripción a participar dirigido al Director de Operación con atención al Gerente de Infraestructura y estar firmado por el representante legal de la persona física o moral. Es requisito indispensable presentar dicho escrito para poder considerarse como participantes en la presente Licitación.

Licitación Número	LPE-CMAS-OP-001-2020
Descripción de la Licitación	Sectorización Hidráulica 2A Etapa en los Sectores SH-01 El Estropajo, SH-19 Guerrero y SH-29 Fovissste (Obra Civil).
Volumen de licitación	Se detalla en la propia Convocatoria
Fecha de publicación	15 de junio de 2020
Visita de obra	22 de junio de 2020
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2020
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 de junio de 2020
Plazo de ejecución	121 días

REQUISITOS

Los Licitantes para poder participar en la presente licitación, además del oficio de solicitud deberán presentar en las oficinas de esta convocante los siguientes documentos:

- I. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, así como **un correo electrónico** donde se puedan realizar alguna notificación.
- II. Escrito mediante el cual los Licitantes manifiesten que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, que contendrá los datos siguientes:
 - a) **De la persona moral:** clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) **Del representante legal:** nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando: nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó; así mismo deberá proporcionar dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
- III. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal (Original y Copia)
- IV. Escrito en el que el Licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- V. Copia del tarjetón del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. No podrán participar en la presente Licitación Pública Estatal, las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo con fundamento en el Artículo 39 fracción XIII de la citada Ley, los licitantes que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de esta obra deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, así como supuestos y especificaciones son verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en obras semejantes en aspectos relativos a monto, complejidad, magnitud y especialidad y que deberá anexarse en su propuesta consiste en: **Construcción o rehabilitación de redes de alimentación y distribución de agua potable en zona urbana.**

La capacidad y experiencia técnica, así como la capacitación por empresas con experiencia en el ramo comprobable por al menos **3 años**.

La capacidad financiera que deberá ser acreditada en su propuesta será mediante la copia de la declaración anual 2018 y 2019, pagos provisionales de enero a mayo de 2020; estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2019 y actualizados al 31 de Mayo de 2020 firmados por contador externo que incluyan sus relaciones analíticas y razones financieras (indicador de liquidez, capacidad para pagar obligaciones, indicador de solvencia), anexar copia de cedula del contador y presentar original para cotejo. No será aceptable el rubro de aportaciones por capitalizar sin la respectiva modificación notarial.

El capital social deberá estar suscrito y pagado; así mismo las utilidades del ejercicio o de ejercicios anteriores deberán estar reflejadas en su declaración anual.

Se verificará que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, en los primeros dos meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el análisis financiero presentado. (Art. 48 Fracción VI, inciso a del RLOPSRE).

La obtención de la convocatoria a la Licitación Pública Estatal y el registro a participar serán de manera gratuita.

La licitación a la que se refiere la presente convocatoria será a nivel estatal y no se realizara bajo la cobertura de ningún tratado, por lo que las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Se otorgará conforme a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 30% de anticipo.

El Organismo a través de la Comisión de Licitación relativa a obras con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el propio presupuesto de la obra, formulara en los términos del artículo 44 y 45 de la Ley No. 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mismo que informará en su próxima sesión al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles y Obra Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz., y que adjudicara el contrato al licitante que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por este Organismo, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de junio de 2020

Ing. Víctor Manuel González Jiménez
Director de Operación
Rúbrica.

M.I. Ricardo Méndez De La Luz
Gerente de Infraestructura
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
